

AG/RES. 1117 (XXI-0/91)

APOYO AL PROCESO DEMOCRÁTICO

EN LA REPÚBLICA DE HAÍTÍ

*(Resolución aprobada en la undécima sesión plenaria,
celebrada el 8 de junio de 1991)*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones AG/RES. 824 (XVI-0/86), mediante la cual se creó el Fondo Interamericano de Asistencia Prioritaria a Haití, y AG/RES. 1048 (XX-0/90), "Apoyo al proceso democrático en la República de Haití";

Tomando Nota del informe del Secretario General sobre el apoyo de la Organización al proceso electoral de Haití (AG/doc.2671/91);

Considerando la apremiante necesidad de apoyar la consolidación de la democracia en Haití y, al respecto, el informe oral del Secretario General ante el Consejo Permanente en sesión celebrada el 14 de febrero de 1991, y

Reafirmando que la promoción y consolidación de la democracia con respeto al principio de no intervención, es uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos,

Resuelve:

1. *Felicitar* al pueblo de Haití por el éxito de sus elecciones.
2. *Expresar* su satisfacción por la contribución efectiva de la OEA en dicho proceso electoral y encomiar la colaboración activa de la OEA/CARICOM en el mismo.
3. *Reafirmar* su solidaridad con el pueblo de Haití y su apoyo por la determinación de éste de reforzar su sistema democrático sin injerencias externas y en ejercicio de la soberana expresión de su voluntad.
4. *Prestar* toda la asistencia posible a los programas de emergencia emprendidos por el gobierno haitiano en colaboración con organismos e instituciones regionales tales como CARICOM, el Grupo de Río y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como con el sistema de las Naciones Unidas.
5. *Reconstituir* el Fondo Interamericano de Asistencia Prioritaria a Haití, con vigencia inmediata por un período de cinco años, utilizando recursos derivados de lo siguiente:

- fondos no obligados a ser identificados por el Secretario General,

- aportes voluntarios financieros y técnicos u otras contribuciones de Estados miembros y Estados observadores permanentes, y
 - contribuciones de instituciones donantes privadas.
6. *Autorizar* al Secretario General para administrar el Fondo de conformidad con el artículo 86 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y presentar informes trimestrales sobre su utilización al Consejo Permanente, así como un informe exhaustivo al vigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
 7. *Determinar* que las cuotas de Belice y Guyana al Fondo Regular para 1991 sean transferidas al Fondo Interamericano de Asistencia Prioritaria a Haití.